

ORDEN de 3 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la urbanización Sitio de Calahonda (Mijas) (Málaga). (PD. 2491/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Andaluza de Aguas y Tratamientos, S.A. Urbanización Sitio de Calahonda (Mijas) (Málaga).

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de Servicio	1.150 ptas./abon./trim.
Cuota variable o de consumo: Tarifa única	131,62 ptas./m ³
Cuota de consumo (sin cuota servicio). Tarifa única	149,08 ptas./m ³
Derechos de acometida: Parámetro A = 1.600 ptas./mm. Parámetro B = 2.600 ptas./L./Seg.	
Cuota de contratación: Diámetro del Contador en mm.	
13	5.719 ptas.
15	6.919 ptas.
20	9.919 ptas.
25	12.919 ptas.
30	15.919 ptas.
40	21.919 ptas.
50	27.919 ptas.
65	36.919 ptas.
80	45.919 ptas.
Cuota de reconexión: Diámetro del contador en mm.	
13/15	5.719 ptas.
20	5.800 ptas.
25	5.800 ptas.
30	5.800 ptas.
40	8.500 ptas.
50 y superiores	9.500 ptas.
Fianzas: Diámetro del contador en mm.	
13	14.937 ptas.
15	17.235 ptas.
20	22.980 ptas.
25	28.725 ptas.
30	34.470 ptas.
40	45.960 ptas.
50 y superiores	57.450 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en

el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 3 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Jaén. (PD. 2492/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE JAEN

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
1. Cuota de servicio: Mensualmente y en función del calibre del contador instalado se devengará una cuota por cada abonado de la siguiente cuantía: - Calibre del contador en mm.	Ptas./mes. 13 140,19 20 234,64 25 280,37 30 327,10 40 420,56 50 510,02 65 607,48 80 700,93 100 794,39
2. Cuota variable o de consumo. Mensualmente se devengará en la cuantía que corresponda al consumo realizado, conforme al siguiente detalle:	
2.1.a. Consumo doméstico: Hasta 8 m ³ /mes Más de 8 m ³ hasta 15 m ³ /mes Más de 15 m ³ hasta 20 m ³ /mes Más de 20 m ³ en adelante/mes	20,14 ptas./m ³ 31,93 ptas./m ³ 94,51 ptas./m ³ 149,51 ptas./m ³
2.1.b. Consumo comercial: Hasta 8 m ³ /mes Más de 8 m ³ hasta 15 m ³ /mes Más de 15 m ³ en adelante/mes	20,14 ptas./m ³ 31,93 ptas./m ³ 125,63 ptas./m ³
2.1.c. Consumo industrial: Hasta 15 m ³ /mes Más de 15 m ³ hasta 30 m ³ /mes Más de 30 m ³ en adelante/mes	25,07 ptas./m ³ 40,07 ptas./m ³ 64,43 ptas./m ³
2.1.d. Establecimientos benéficos: Hasta 1.000 m ³ /mes Más de 1.000 m ³ en adelante/mes	5,87/m ³ 8,23 ptas./m ³

3. Cuota de usos transitorios:

Para usos de barracas, puestos públicos, demolición de inmuebles y otros supuestos análogos se podrán formalizar contratos por plazo máximo de dos meses y una facturación mínima de 50 m³, con aplicación de la tarifa 2.1.b ó 2.1.c, según el destino del suministro.

4. Recargos especiales:

De conformidad con el art. 99 del Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua (D 120/91), las tarifas de cada uno de los apartados 2.1.a, 2.1.b y 2.1.c, sufrirán un recargo de 147,90, 147,90 y 151,00 ptas. por m³, respectivamente, a los usuarios de Caño Quebrado, en los que es necesario dotar las instalaciones de abastecimiento de equipos que incrementen las presiones y caudales, debido a que se trata de suministros situados en mayor cota topográfica que la de los depósitos; y, en general, a todos aquéllos que se les preste el servicio fuera del área de cobertura, por haber sido necesario la instalación de equipos de bombeo especiales al efecto.

5. Derechos de acometida:

$C = A.d + B.q.$

Parámetro A = 462 ptas./mm.

Parámetro B = 79.635 ptas./L./Seg.

Diámetro tubería d (mm.)	Caudal q (l/s)	A.d. ptas.	B.q. ptas.	$C=A.d+B.q$
18	0,41	8.316	32.650	40.966
25	0,80	11.550	63.708	75.258
30	1,19	13.860	94.766	108.626
40	2,10	18.480	167.234	185.714
50	2,50	23.100	199.088	222.188
65	3,00	30.030	238.905	268.935
75	3,50	34.650	278.723	313.373
90	5,00	41.580	398.175	439.755
100	7,50	46.200	597.263	643.463
150	12,50	69.300	995.438	1.064.738

6. Cuota de contratación y reconexión.

Calibre/contador (mm)	pesetas
13	4.200
20	8.400
25	11.400
30	14.400
40	20.400
50	26.400
65	35.400
80	44.400
100	56.400

7. Fianzas.

Calib/cont/mm	Uso doméstico ptas.	Uso Industrial ptas.	Est. Benéfico ptas.
13	3.076	6.451	5.235
20	4.732	9.924	8.054
25	5.915	12.405	10.068
30	7.097	14.886	12.082
40	9.463	19.848	16.109
50	11.829	24.810	20.136

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en

Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Sevilla, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

LIQUIDACIONES

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la sección de caja de esta Delegación Provincial, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparecen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Provincial, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

VALORACIONES

El expediente se pone de manifiesto a los interesados para el examen de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Previéndoles que contra la misma pueden formular recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles, ambos contados desde el siguiente a aquél en que reciba la presente comunicación.

Se podrá promover tasación pericial contradictoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley General Tributaria, y deberá hacerse necesariamente dentro del mismo plazo antes señalado, sin que pueda simultanear los distintos procedimientos de impugnación.

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

El plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Delegación Provincial los documentos, datos, informes, etc. que